1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	La Fiscalía General de la Nación en el ejercicio de la misión institucional que le compete, requiere contar con la infraestructura física adecuada para que los servidores de la institución desarrollen sus actividades en cumplimiento de las metas institucionales. En este orden y teniendo en cuenta que en el municipio de Cali – Valle del Cauca la Fiscalía General de la Nación no dispone de un espacio propio donde la entidad pueda contar con las instalaciones de los repetidores y un espacio donde se pueda instalar las antenas, un rack que es un armario grande de metal donde están todos los repetidores. amplificadores y demás, llamado estación de repetición, donde esto necesita estar conectado de unos cables a la torre para las dos antenas grandes que miden más o menos 6 metros cada una, donde una de ellas se encargan de recibir la señal de todos los radios de la ciudad y la otra se encarga de transmitir la señal de todos los radios de Cali, son actividades para el buen desarrollo y exclusivo de las comunicaciones por radio de la Policía Judicial CTI en el cerro tutelar de las tres cruces en Cali. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que persiste la necesidad, se requiere adelantar un proceso de contratación directa para tomar el inmueble en arrendamiento por un periodo de ejecución de veinte (20) meses comprendidos entre el 01 de diciembre de 2020 al 31 de julio de 2022.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	La Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico – Seccional Cali, ha cubierto esta necesidad especifica en vigencias anteriores así: **VIGENCIA** / **MODALIDAD** / **No. CONTRATO** / **VALOR** 2016-2018 / Contratación Directa / 035 / $ 36.092. 634.00 2018-2020 / Contratación Directa / 0135 / $ 37.975.973.00
1.3 POR QUÉ ES EL ÚNICO QUE SATISFACE MI NECESIDAD	Satisface la necesidad por cuanto ha venido siendo tomado en arrendamiento desde años anteriores por la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional del Pacifico, además es un predio que está ubicado en un espacio rodeado de varias casetas que pertenecen a la Policía Nacional, Emisoras de radio, los Bomberos, la Alcaldía de Cali, Gobernación del Valle y el Tránsito, donde estos tienen sus equipos de comunicaciones, en la punta del cerro detrás de las tres cruces, allí hay un terreno donde hay varias casetas donde cada una de ellas tiene una estructura que es una torre metálica donde funciona y se instalan esos equipos de comunicaciones, este espacio que utiliza la entidad se encuentra dentro de la caseta donde se instalan los repetidores y un espacio en la parte externa de la torre en la estructura donde se instalan las antenas, allí tenemos un repetidor, un rack que es un armario grande de metal donde están todos los repetidores. amplificadores y demás, llamado estación de repetición, conectados a cables que salen de la caseta, suben por la torre a dos antenas grandes de 6 metros cada una, una de ellas se

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	encarga de recibir la señal de todos los radios de Cali, y la otra se encarga de transmitir la señal de todos los radios de Cali, además contamos con un espacio al interior de la caseta y un espacio en la torre, el espacio es más o menos 8 metros cuadrados, la caseta tiene aire acondicionado, buena electricidad, es segura y tiene un buen techo donde los equipos se mantienen a buen resguardo, a un lado está la torre de 30 a 40 metros, donde están las antenas de la entidad. exclusivo para el buen desarrollo de las actividades de comunicación por radio de la Policía Judicial CTI.
1.4 POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Por las disposiciones contenidas en el literal i, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015

1.5 CANTIDADES TOTALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD REAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1.6 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no contratarse el arrendamiento de este espacio la Entidad no contara con un terreno para el buen desarrollo exclusivo de las actividades propias de la función misional como es la comunicación por radio de la Policía Judicial CTI, las instalaciones de los repetidores y un espacio donde se pueda instalar las antenas, un rack que es un armario grande de metal donde están todos los repetidores. amplificadores y demás, llamado estación de repetición, donde esto necesita estar conectado de unos cables a la torre para las dos antenas grandes que miden más o menos 6 metros cada una, en la cuales una de ellas se encarga de recibir la señal de todos los radios de la ciudad y la otra se encarga de transmitir la señal de todos los radios de Cali.

En este orden, se vería afectado el cumplimiento de la misión y metas institucionales.

1.7 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR: N/A

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
El arrendador se obliga con la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación a entregar a título de arrendamiento un espacio de caseta y torre donde se ubican los equipos de repetición al servicio de la Fiscalía General de la Nación ubicado en el cerro tutelar de las tres cruces del municipio de Cali en el departamento del Valle del Cauca.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: _____

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda:

Prestación de servicios	☐
Compraventa	☐
Suministro	☐
Obra	☐
Consultoría	☐
Arrendamiento	**x**
Otra **Cuál:**	_____

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 1. Códigos UNSP

ITEM	CLASIFIC. UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

2. El inmueble que se pretende arrendar consta de un área aproximadamente de 715.00 M2. Como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La descripción de cabida y linderos están contenidos en el Certificado de Tradición de la oficina de instrumentos públicos del municipio de Cali -Valle del Cauca en el folio de Matricula inmobiliaria No. 370-103772.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR Y DE LA FISCALÍA:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:

Estarán a cargo del arrendador, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Presentar los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente los documentos del contrato tales como acta de liquidación del contrato, modificaciones si las hubiere, entre otros.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

5. Hacer la entrega real y material del inmueble el día de iniciación del contrato; entrega que puede realizar directamente o a través de terceros autorizados.

6. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Fiscalía, sin perturbar ni entorpecer el libre ejercicio de los derechos que otorga la tenencia material del inmueble dado en arrendamiento.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

9. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato.

12. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este (Si aplica).

13. Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

15. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: En cualquiera de los eventos anteriores el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al ARRENDADOR. En todo caso el ARRENDATARIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil.

2. No podrá requerir al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato.

3. Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará la deuda en la forma estipulada con el acreedor, y que en todo caso deberá pagar el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato

4. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento.

5. Realizar la inclusión del inmueble en una póliza de todo riesgo. En todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento, el ARRENDADOR, asume la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas.

6. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y demás normas aplicadas por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar a la plantilla con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

8. Frente a la ocurrencia de cualquier siniestro sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y cuya causa no está cubierta por ninguno de los amparos incluidos en la póliza "*Todo Riesgo Daño Material No. 2201219021417*" la cual tiene vigencia entre el 22/06/2019 al 07/12/2021 y las que llegaré a adquirir la Fiscalía General de la Nación, el ARRENDADOR deberá asumir los riesgos acaecidos, perjuicios y consecuencias generadas que se llegaren a presentar.

2.4.2. <u>OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA:</u> Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de este.

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.

3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

4. Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del ARRENDADOR, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato.

5. Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce.

6. Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes.

7. No podrá efectuar reparaciones, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR para tal fin.

8. Solicitar por escrito al ARRENDADOR las reparaciones que necesite el inmueble, cuando a ello haya lugar, las cuales deberán efectuarse a la mayor brevedad**.**

9. Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☐ No Requiere Acta de Inicio: [X]

<u>Si "no" se requiere acta de Inicio:</u>

El plazo de ejecución del contrato será por veinte (20) meses, contados a partir del 01 de diciembre del 2020, y en todo caso el contrato no podrá ejecutarse sin la existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y un (31) días del mes de julio del año 2022.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Santiago de Cali – Valle del Cauca

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

2.6. FORMA DE PAGO

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación pagará al arrendador el valor total del contrato en veinte (20) meses, mensualidades anticipadas así:
Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($34.094.820,00)**, incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar, cuyos recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2020, soportados en el CDP 16720 del 18 de Junio de 2020, y aprobación de vigencias futuras para los años 2021 y 2022 y hasta julio 31 de 2022, autorizadas mediante Radicado 2-2020-038342 del 14 de agosto del 2020, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

A. Para la vigencia 2020: Una mensualidad por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.640.254,00)**.

B. Para la vigencia 2021: doce (12) mensualidades cada una por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.689.462.00)**

C. Para la vigencia 2022: Siete (7) mensualidades cada una por la suma **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.740.146,00).**

Los pagos a que se obliga la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico- Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección de Crédito Publico y Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial, acompañada de la certificación o planilla que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (salud, pensiones y riegos laborales) y aportes parafiscales, según corresponda.

De conformidad con la normatividad vigente, se dará estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para el trámite de PAGO DE CUENTAS:

Los soportes que se necesitan para el trámite de cuentas de acuerdo a la **GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES** FGN-AP06-G-03 del proceso Gestión Financiera, son las siguientes:

a. **Formato de Recibo a Satisfacción**: Este debe estar debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor, interventor o responsable, incluyendo la entrega del informe de supervisión.

b. **Factura o Documento Equivalente a la Factura (Original)**: Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario y la firma de aceptado de la misma por parte del supervisor, interventor o responsable.

c. **Certificación de Aportes a la Seguridad Social, ARL y Parafiscales**: Para personas jurídicas la certificación debe ser emitida de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el representante legal o revisor fiscal y para personas naturales la planilla de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL), del periodo a pagar.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del arrendador y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.7. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el encargado del Grupo de Comunicaciones y medios Tecnológicos del cuerpo Técnico de Investigación Seccional Cali, además quien cumpla con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Los interventores y supervisores son quienes ejercen en nombre y representación de la entidad, las obligaciones de control, seguimiento y supervisión de los contratos celebrados, y por tanto están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y tendrán los siguientes deberes:

• Informar a la entidad contratante a través del Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

• Informar al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual el estado de avance o ejecución del contrato teniendo en cuenta el plazo de ejecución.

• Exigir al contratista que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido.

• Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual

• Controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 la Ley 1474 de 2011.

• Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar.

• Requerir al contratista, cuando haya lugar, la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes.

• Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

• Elaborar y firmar juntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: o Acta de inicio del contrato. O Acta de suspensión del contrato. O Actas de recibo parcial o final. O Acta de terminación. O Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.

• Asistir técnicamente a la Entidad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato.

• Resolver las consultas del contratista, o tramitarlas ante la dependencia competente, haciendo el correspondiente seguimiento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

• Verificar para efectos de pago, que el contratista cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.

• Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir de manera oportuna a la Subdirección Financiera la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago.

• Formular y enviar al contratista por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello.

• En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.

• Remitir al ordenador del gasto el informe acerca del incumplimiento del contratista, de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas.
• Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada.

• Gestionar la publicación en el SECOP y en la página de la Entidad si a ello hay lugar, los informes de Supervisión, que acrediten la ejecución contractual, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015.

• Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato.

2.7.1 Funciones de contenido administrativo

1. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
2. Suscribir todas las actas que resulten necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el arrendador para la correcta ejecución del contrato.
4. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

2.7.2 Funciones de contenido legal

1. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el arrendador dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
2. Verificar que las peticiones del arrendador se encuentren sustentadas en debida forma.
3. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
4. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del arrendador, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

5. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el arrendador.
6. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
7. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el arrendador, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al Subdirector Regional de Apoyo, con su concepto técnico y viabilidad.
8. Verificar que el objeto del contrato cuente con toda la documentación en regla.
9. Proyectar y firmar el acta de liquidación del contrato.

2.7.3 Funciones de contenido financiero

1. Aprobar cada uno de los pagos al arrendador, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al arrendador.

2.7.4 Funciones de contenido técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el arrendador cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
4. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.

2.7.5 Funciones de contenido contable

1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato a ello establecer las reservas presupuestales o de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Este espacio de caseta y torre satisface la necesidad por cuanto ha venido siendo tomado en arrendamiento desde años anteriores por la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional del Pacifico, además cuenta con el espacio para el normal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

funcionamiento y desarrollo exclusivo de las actividades de comunicación por radio de la Policía Judicial CTI en el cerro tutelar de las tres cruces en Cali-Valle

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta lo siguiente:

Tabla 2. Análisis que soporta el valor del contrato

VIGENCIA 2020					VIGENCIA 2021			VIGENCIA 2022			
Ítem	Descripción	Vr. mensual	No. Meses	Subtotal 2020	Vr.mensual	No. Meses	Subtotal 2020	Vr.mensual	No. Meses	Subtotal 2020	Vr. Total del contrato
1	VR CANON	$ 1.378.365	1	**$ 1.378.365**	$ 1.419.716	12	**$ 17.036.592**	$ 1.462.308	7	**$ 10.236.153**	$ 28.651.109
2	IVA	$ 261.889	1	**$ 261.889**	$ 269.746	12	**$ 3.236.952**	$ 277.838	7	**$ 1.944.869**	$ 5.443.711
3	TOTAL	$ 1.640.254	1	**$ 1.640.254**	$ 1.689.462	12	**$ 20.273.544**	$ 1.740.146	7	**$ 12.181.022**	**$ 34.094.820**

Se inserta el cuadro resumen de vigencias 2020 (1) mes, 2021 (12) meses y 2022 (7) meses, detallando el ítem, descripción y valor mensual presentado por el área de bienes como soporte a los estudios previos.

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Para efectos de determinar el valor total del contrato, el presupuesto se estableció con un incremento anual del 3% del IPC. Sin embargo, en caso de ser inferior el incremento del IPC por cada vigencia, la entidad se reserva el derecho de disminuir el valor. Los Incrementos se realizarán de acuerdo con la asignación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda"

4.1 PRESUPUESTO

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Servicios de Alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativo a bienes inmuebles propios o arrendados	A-02-02-02-007-002-01-1 Rec. 10	$ 34.094.820,00
TOTAL		$ 34.094.820,00

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión [ ]

Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2020, soportados en el CDP 16720 del 18 de junio del 2020, suscrito por la Coordinadora de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Subdirección Regional de apoyo del pacifico. Radicación No. Radicado: 2-2020-038342 con fecha 14 de agosto del 2020 para vigencias futuras 2021-2022

5. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.183.575-8, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 3. Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	N/A	N/A
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad de servicio	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo, se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

NO APLICA

De acuerdo a la matriz de riesgos del presente proceso contractual, no se evidencia la exigencia de garantías. Sin embargo, debe tenerse en cuenta el amparo de bienes inmuebles arrendados y por esto, a la fecha la Fiscalía General de la Nación cuenta con la póliza "*Todo Riesgo Daño Material No. 2201219021417*" la cual tiene vigencia entre el 22/06/2019 al 07/12/2021.

La póliza de contratos de arrendamiento incluye la cláusula bienes recibidos en arriendo por el asegurado con límite asegurado de $90.000.000.000 Evento/agregado anual, cuyo alcance es: la indemnización de los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, ***siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios.***

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la póliza todo riesgo daño material de la entidad, ampara únicamente los siniestros anteriormente señalados, por lo cual los demás riesgos acaecidos y consecuencias generadas frente a la ocurrencia de cualquier siniestro deberán ser asumidos por al arrendador.

En el caso de que el arrendador decida adquirir alguna póliza que asegure el inmueble, debe remitir copia de la misma a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico

De conformidad con las condiciones económicas de la mayoría de arrendadores y el valor percibido por los cañones de arrendamiento frente a las primas representativas exigidas por las compañías aseguradoras para cumplir tal requisito, ha sido difícil lograr que los arrendadores constituyan la póliza de seguro, no obstante se deja constancia de la comunicación a ellos efectuada, en el sentido de advertir que en todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento, el ARRENDADOR asume la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas sobre el inmueble.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.182.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Amparos Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

NO APLICA

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los **3 días del mes de noviembre del** 2020

Firma: _____
Nombre: **HECTOR JAIR SANCHEZ CORTES**
Cargo: Técnico Investigador II

VB:

Firma: _____
Nombre: **ANA ANGELICA BECERRA ERASO**
Cargo: **Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico**

Quien elaboro: Bleydy Huertas
Revisaron: Laura Isabel Pastás Saavedra
Sección Gestión Contractual
Karen Joanna Cilima
Apoyo Jurídico SRAP

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/